



## MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Jujuy 1335 - Tel. 03468-479600/601

Capital Nacional de las Bacterias

Ley Nacional  
N° 26027

MONTE MAÍZ - PROVINCIA DE CORDOBA

### ORDENANZA 1574/2023

#### **VISTO**

El Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura para el Interior Provincial, suscripto entre la Unidad Ejecutora del Plan y la Municipalidad de Monte Maíz a los 6 días del mes de octubre del año 2016.

La Adenda al Convenio General de adhesión al Plan LoTengo y de financiamiento de Obras de Infraestructura para el Interior Provincial, dado entre la Unidad Ejecutora del Plan y la Municipalidad de Monte Maíz, de fecha 10 de febrero de 2023.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que en razón de las circunstancias sobrevenidas con posterioridad al Convenio celebrado con fecha 6 de octubre de 2016, la Unidad Ejecutora y la Municipalidad de Monte Maíz convienen la celebración de una Adenda, la que de manera complementaria a las disposiciones convencionales vigentes, se registrará por el clausulado establecido, por el régimen previsto en el Decreto Provincial N° 305/16 sus actualizaciones y demás normativa de aplicación.

Que la Municipalidad solicita economía de obra respecto a la no ejecución de la infraestructura correspondiente a 32 lotes afectados al Plan LoTengo, debido a la situación de ocupación irregular que registraba. Y del inmueble inscripto en la matrícula 652.193 atento a estar ocupado con una cisterna, por lo cual no puede considerarse lote residencial apto.

Que, por lo manifestado, la Municipalidad pone a disposición de la Unidad Ejecutora 20 lotes pertenecientes a la manzana 33 y 16 lotes pertenecientes a la manzana 61.

Que a los fines del recupero del valor de la infraestructura financiada por la Provincia, se acuerda que el valor asciende a la fecha a la suma de Pesos veintisiete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos veintidós con trece centavos (\$ 27.484.722,13) y será abonado por el Municipio en 120 cuotas mensuales, consecutivas, con un interés variable de acuerdo a lo previsto por el art. 9 del Decreto Provincial 305/16, abonándose la primera cuota a los 60 días corridos de la firma de la Adenda al Convenio de Adhesión al Plan LoTengo, mediante la retención de importes correspondientes de la Coparticipación Impositiva Provincial que recibe el Municipio.

Que se acuerda que la transferencia de lotes a los beneficiarios estará a cargo del Municipio. Al efecto el Municipio realizará un sorteo a fin de determinar y establecer que lote le corresponde a cada beneficiario respetando el orden establecido en el sorteo de la Lotería de Córdoba oportunamente efectuado y cumpliendo todos los requisitos establecidos para ser beneficiarios del Plan.

**POR TODO ELLO,  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE la Adenda al Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura para el Interior Provincial, dado entre la Unidad Ejecutora y la Municipalidad de Monte Maíz, de fecha 6 de octubre de 2016, celebrada en fecha 10 de febrero de 2023, la que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 2°:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor de la Dirección de Vivienda (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8.663) en concepto de devolución del valor de las obras de infraestructura financiadas con más los intereses y demás gastos conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta de la Adenda que se adjunta como Anexo I. En su caso, AUTORIZASE a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma y conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3°:** DISPÓNESE que, sin perjuicio de lo dispuesto, el DEM queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuere menester para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y que requiera la implementación del PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO.-----

**ARTÍCULO 4°:** AUTORÍZASE al DEM a transferir a Título oneroso dieciséis (16) terrenos, ubicados en Monte Maíz, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, que es parte de la mayor superficie formada por los LOTES A y C, inscriptos en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 358.438, cuya superficie se estima en tres mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados (3872m<sup>2</sup>) y veinte (20) lotes de terreno ubicados en la Localidad de Monte Maíz, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, pertenecientes a la manzana 33 y designados C02-S02-MZ063-P100 matricula 1816488, C02-S02-MZ063-P101 matricula 1816489, C02-S02-MZ063-P102 matricula 1816490, C02-S02-MZ063-P103 matricula 1816491, C02-S02-MZ063-P104 matricula 1816492, C02-S02-MZ063-P105 matricula 1816493, C02-S02-MZ063-P106 matricula 1816494, C02-S02-MZ063-P107 matricula 1816495, C02-S02-MZ063-P108 matricula 1816496, C02-S02-MZ063-P109 matricula 1816497, C02-S02-MZ063-P110 matricula 1816498, C02-S02-MZ063-P111 matricula 1816499, C02-S02-MZ063-P112 matricula 1816500, C02-S02-MZ063-P113 matricula 1816501, C02-S02-MZ063-P114 matricula 1816502, C02-S02-MZ063-P115 matricula 1816503 Y C02-S01-MZ033-P001matricula 652184, C02-S01-MZ033-P002 matricula 652185, C02-S01-MZ033-P003 matricula 652186, C02-S01-MZ033-P004 matricula 652187, C02-S01-MZ033-P005 matricula 652188, C02-S01-MZ033-P006 matricula 652189, C02-S01-MZ033-P007 matricula 652190, C02-S01-MZ033-P008 matricula 652191, C02-S01-MZ033-P009 matricula 652192, C02-S01-MZ033-P011 matricula 652194, C02-S01-MZ033-P012 matricula 652195, C02-S01-MZ033-P013 matricula 652196, C02-S01-MZ033-P014 matricula 652197, C02-S01-MZ033-P015 matricula 652198, C02-S01-MZ033-P016 matricula 652199,



C02-S01-MZ033-P017 matricula 652200, C02-S01-MZ033-P018 matricula 652201, C02-S01-MZ033-P019 matricula 652202, C02-S01-MZ033-P020 matricula 652203, C02-S01-MZ033-P021 matricula 652204; a los 36 beneficiarios del Plan LoTengo.-----

**ARTÍCULO 5°:** EL precio de venta de los lotes será fijado por el informe producido por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba o la Comunidad Regional del Departamento Unión, más el valor proporcional de la infraestructura del que haya sido dotado.-----

**ARTÍCULO 6°:** QUIENES resulten beneficiarios del presente Plan deberán integrar un importe mínimo, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del lote a transferir, dentro del plazo de sesenta (60) días; bajo apercibimiento de pérdida de la condición de beneficiario. Luego de suscribir el contrato de compraventa los beneficiarios del Plan gozarán de un plazo de gracia de noventa (90) días, vencido el cual comenzarán a abonar las cuotas correspondientes así como los intereses.-----

**ARTÍCULO 7°:** EL precio de venta de los lotes será abonado a la Municipalidad de Monte Maíz, de contado o en hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés variable cuya tasa efectiva será determinada por el Coeficiente de Variación Salarial que publica el I.N.D.E.C. o el que en el futuro lo reemplace.-----

**ARTÍCULO 8°:** PARA resultar beneficiario del PLAN "LOTENGO" el grupo familiar deberá residir en la Localidad de Monte Maíz, no ser titular dominial de ningún inmueble o poseer algún derecho personal derivado de un boleto privado de compra venta y acreditar ingresos entre dos (2) y cuatro (4) salarios mínimos.-----

**ARTÍCULO 9°:** FACÚLTASE al DEM a dictar las normas reglamentarias, de interpretación y complementarias.-----

**ARTÍCULO 10°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

MICAELA NOEMÍ ANGULO  
SECRETARÍA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



PROF. MARÍA LUISA MOTTURA  
PRESIDENTE H.C.D.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°35/2023, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE FECHA 23/03/2023-----



DR. LUIS MARÍA TROTTE  
Intendente  
Municipalidad de Monte Maíz